Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 150 **Viernes, 7 de Agosto de 2009**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO **2**

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 6

Ministerio de Trabajo e Inmigración 2, 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL **7**

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro 8

Ayuntamiento de Avellaneda 14

Ayuntamiento de Constanzana 7

Ayuntamiento de la Villa de Piedrahita 7

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela 16

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas 15

Ayuntamiento de Tolbaños 14

Ayuntamiento de Villaflor 13

PARTICULARES **16**

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila 16

Centro Rural Club Hípico Aldebaran S.L. 16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL . . . . . 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL . . . . . 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL . . . . . 26,00 € (I.V.A. incluido)

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.314/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones especificas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 20 de julio de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo.*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011094252	0906 0906	473,73
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011094353	1006 1006	506,77
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011094454	1106 1106	490,43
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011094555	0207 0207	390,84
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011094656	0407 0407	318,98
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011094757	0507 0507	196,78
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011094858	0607 0607	196,78
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011094959	0208 0208	208,88
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011095060	0308 0308	208,88
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011095161	0408 0408	208,88
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011095262	0508 0508	208,88
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011095363	0608 0608	208,88
0111 10	05101583240	HERRERO NAÑEZ ALFONSO	CL SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	10	05 2009 011095464	0708 0708	387,46
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011168418	0407 0407	128,60
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011168519	0507 0507	132,29
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011168620	0507 0607	629,49
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011168721	0607 0607	388,92
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011168822	0607 0607	128,41
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011168923	0607 0607	388,92
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169024	0607 0607	150,12
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169125	0707 0707	132,29
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169226	0807 0807	132,29
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169327	0907 0907	150,12
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169428	1007 1007	132,29
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169529	1107 1107	150,12
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169630	1207 1207	154,98
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169731	0108 0108	127,66
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169832	0108 0108	123,86
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011169933	0208 0208	150,96
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170034	0308 0308	129,32
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170135	0408 0408	150,05
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170236	0508 0508	129,32
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170337	0608 0608	150,97
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170438	0708 0708	91,00
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170539	1108 1108	340,91
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170640	1108 1108	3.021,16
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170741	1208 1208	2.290,54
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170842	0109 0109	500,87
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011170943	0109 0109	2.153,82
0111 10	05101895256	GUSANO MARTIN GERARDO	CL RIO DUERO 4	05004	AVILA	10	05 2009 011171044	0209 0209	2.009,82
0111 10	05101967200	GALAN AGUSTIN MARIA TERE	CL NTRA. SRA. DE SON	05002	AVILA	10	05 2009 011167206	1108 1108	1.704,88
0111 10	05101967200	GALAN AGUSTIN MARIA TERE	CL NTRA. SRA. DE SON	05002	AVILA	10	05 2009 011167307	1208 1208	1.704,88
0111 10	05101967200	GALAN AGUSTIN MARIA TERE	CL NTRA. SRA. DE SON	05002	AVILA	10	05 2009 011167408	0109 0109	1.724,20
0111 10	05101967200	GALAN AGUSTIN MARIA TERE	CL NTRA. SRA. DE SON	05002	AVILA	10	05 2009 011167509	0209 0209	1.724,20
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300 07	051006049661	LOPEZ GARCIA LUISA	CL PRINCIPE DON JUAN	05003	AVILA	08	05 2009 011107790	0707 0409	702,92

Número 3.315/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 20 de julio de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 05003205078	SANCHEZ GARCIA JESUS MAN	CL LA LUZ 7	05200	AREVALO	03	05 2009 010301983	1008 1008	570,11
0111	10 05100079437	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	UR LA SOLANA	05430	ADRADA LA	03	05 2009 010302892	1008 1008	318,25
0111	10 05100363262	PARRADO RESTAURACION, S.	CL ISABEL LA CATOLIC	05200	AREVALO	03	05 2009 010305724	1008 1008	1.911,52
0111	10 05101188166	GAGO ORERO DARIO	CL TOLEDANA 11	05430	ADRADA LA	03	05 2009 010315323	1008 1008	16,12
0111	10 05101277991	GONZALEZ JIMENEZ JOSE LU	CL CIUDAD DE TOLEDO	05004	AVILA	03	05 2009 010316636	1008 1008	441,74
0111	10 05101406216	AR ALONSO MORATO, S.L.	CL EL FRANQUILLO 8	05430	ADRADA LA	03	05 2009 010319767	1008 1008	506,32
0111	10 05101514936	ALBOSCAR CONSTRUCCIONES	CL LOS GUIDOS 1	05294	CA ADA LA	03	05 2009 010321686	1008 1008	947,80
0111	10 05101531407	YBARROLA --- GUSTAVO ARI	CL PUENTARRON	05294	CA ADA LA	03	05 2009 010322090	1008 1008	892,21
0111	10 05101558483	BENCHILLA --- FARID	CL MADRIGAL 26	05003	AVILA	03	05 2009 010323407	1008 1008	1.192,80
0111	10 05101604761	LIMACHI --- JUANA BEATRI	UR LA PICOTA 10	05430	ADRADA LA	03	05 2009 010324518	1008 1008	439,88
0111	10 05101610926	FORERO MIGUEL MIGUEL ANG	CL DOCTOR VASALLO 2	05440	PIEDRALAVES	03	05 2009 010324619	1008 1008	1.313,09
0111	10 05101642450	CONSTRUERE SIGLO XXI, S.	CL LEON 6	05294	CA ADA LA	03	05 2009 010325528	1008 1008	188,72
0111	10 05101673166	DEL NOGAL, COM.B.	CT SALAMANCA-ALAMEDI	05160	ALAMEDILLA D	03	05 2009 010326639	1008 1008	1.130,04
0111	10 05101758648	CONSTRUCCIONES EL MORABI	CL LA ERMITA 3	05240	NAVALPERAL D	03	05 2009 010331588	1008 1008	2.364,98
0111	10 05101785425	GONZALEZ SAEZ JESUS	AV DE LA JUVENTUD 13	05003	AVILA	03	05 2009 010333107	1008 1008	605,52
0111	10 05101830689	PEINADO SEGOVIA JOSE LUI	CL MOLINILLO 1	05230	NAVAS DEL MA	03	05 2009 010335026	1008 1008	431,52
0111	10 05101888586	POUSA PROMOCIONES RURALE	CL LA IGLESIA	05430	ADRADA LA	03	05 2009 010337248	1008 1008	1.109,54
0111	10 05101915262	CASTREJON ULLOA JUAN LUI	CL NAVAREJOS 65	05440	PIEDRALAVES	03	05 2009 010339470	1008 1008	591,16
0111	10 05101927588	CEDIGONSIL S.L.	CL PITANZA 12	05250	HOYO DE PINA	03	05 2009 010339874	1008 1008	2.042,57
0111	10 05102022467	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN	CL CARMEN CONDE 4	05004	AVILA	10	05 2009 010534278	0808 0808	215,42
0111	10 05102022467	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN	CL CARMEN CONDE 4	05004	AVILA	10	05 2009 010534379	0708 0708	205,43
0140	07 050009594302	GARCIA MORENO JESUS	CL LAS ERAS 1	05200	AREVALO	03	05 2008 012030931	0607 0607	689,04
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 031057971874	PAZ PORRAS DIVA NANCY	CL DON ALI ALFAQUI 5	05002	AVILA	03	05 2009 010429905	1208 1208	308,90
0521	07 041042560073	URS --- CRISTIAN ALEXAN	CL LAS ERAS 3	05200	AREVALO	03	05 2009 010430208	1208 1208	293,22
0521	07 050010676355	GARCIA MARTIN LUIS	CL CASTELAR 14	05420	SOTILLO DE L	03	05 2009 010431622	1208 1208	293,22
0521	07 050010981200	SANCHEZ RUANO TOMAS	CL COLMENA	05420	SOTILLO DE L	03	05 2009 010431925	1208 1208	293,22
0521	07 050012691632	IBAÑEZ ARCONES MANUEL	CL CORRAL 4	05230	NAVAS DEL MA	03	05 2009 010434551	1208 1208	293,22
0521	07 050013455205	BARTOLOME DE LA ALDEA LU	CL ERAS ABAJO 27	05240	NAVALPERAL D	03	05 2009 010436470	1208 1208	293,22
0521	07 050015166243	CONDE CONDE JUAN	AV EMILIO ROMERO 13	05200	AREVALO	03	05 2009 010442635	1208 1208	293,22
0521	07 050015224241	GONZALEZ RIOS JOSE	CL DOCTOR ARCADIO 3	05270	TIEMBLO EL	03	05 2009 010442837	1208 1208	363,83
0521	07 050016433711	IGLESIAS ARRIBAS JESUS	AV DE LA JUVENTUD 18	05003	AVILA	03	05 2009 010446978	1208 1208	293,22
0521	07 050018015215	SANCHEZ GARCIA JESUS MAN	CL LA LUZ 7	05200	AREVALO	03	05 2009 010450719	1208 1208	293,22
0521	07 050018124642	BARTOLOME DE LA ALDEA JO	CL LAS ERAS 5	05240	NAVALPERAL D	03	05 2009 010451628	1208 1208	293,22
0521	07 050018509511	SAMANIEGO PEÑARANDA M SO	CL DOCTOR ARCADIO 3	05270	TIEMBLO EL	03	05 2009 010453345	1208 1208	308,39
0521	07 050018617524	GONZALEZ SANCHEZ MARIO	PZ DEL TENIENTE CORO	05200	AREVALO	03	05 2009 010453951	1208 1208	293,22
0521	07 050018632880	GARCIA CALVO FUENSANTA	CL LOS ANGELES 14	05220	MADRIGAL DE	03	05 2009 010454153	1208 1208	194,66

0521	07	050019585504	ROSADO ROSADO ALFONSO	CL	GARCIA DEL REAL 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2009	010458904	1208	1208	293,22
0521	07	051000047179	HERNANDEZ ZAMORANO ANTON	CL	LA IGLESIA 15	05100	NAVALUENGA	03	05	2009	010461429	1208	1208	326,06
0521	07	051000147718	CASTAÑO BLANCO RICARDO	CL	LOS ANGELES 7	05220	MADRIGAL DE	03	05	2009	010461732	1208	1208	250,07
0521	07	051000687783	CASTREJON ULLOA JUAN LUI	CL	NAVAREJOS 65	05440	PIEDRALAVES	03	05	2009	010464762	1208	1208	363,83
0521	07	051000823482	ARRIBAS GUERRO PEDRO	CL	SANTA FE 47	05003	AVILA	03	05	2009	010464964	1208	1208	293,22
0521	07	051001090941	ARROYO MARTIN RAFAEL	CL	SANTA FE 47	05003	AVILA	03	05	2009	010466075	1208	1208	293,22
0521	07	051001127115	VILLA CANTARINO ALBERTO	CL	REAL, S/N	05239	PEGUERINOS	03	05	2009	010466378	1208	1208	322,63
0521	07	051002484307	MARTIN ARRIBAS JOSE MARI	CL	BAJADA DON ALONSO	05003	AVILA	03	05	2009	010469715	1208	1208	293,22
0521	07	051002771566	BENCHILLA --- FARID	CL	MADRIGAL 26	05003	AVILA	03	05	2009	010470321	1208	1208	293,22
0521	07	051003898079	VILLA NUÑEZ ANNY ESTHER	CL	VIRGEN DE LA SOTE	05005	AVILA	03	05	2009	010473957	1208	1208	293,22
0521	07	051004585365	DE SOUSA BARROS CARLOS J	CL	LA DEHESA 74	05420	SOTILLO DE L	03	05	2009	010477896	1208	1208	293,22
0521	07	051004614667	MACIAS ARROBA CRISTINA	CL	TENIENTE LOPEZ SA	05420	SOTILLO DE L	03	05	2009	010478102	1208	1208	293,22
0521	07	051004646696	LIMACHI --- JUANA BEATRI	UR	LA PICOTA 10	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010478203	1208	1208	293,22
0521	07	051004945376	BLAGOEV --- RUMEN YORDAN	CL	ESPERANZA 36	05113	BURGOHONDO	03	05	2009	010479112	1208	1208	293,22
0521	07	051005029343	PALOMEQUE --- WALTER DAN	CL	MARTIRES DE SOTIL	05420	SOTILLO DE L	03	05	2009	010479920	1208	1208	294,97
0521	07	051005684596	BUDUI --- SEBASTIAN NECU	CL	COLMENAR 84	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2009	010482647	1208	1208	363,83
0521	07	051006014295	DIACONU --- VALENTIN	CL	OLIVAR DEL CRISTO	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010484566	1208	1208	293,22
0521	07	051006047641	DIACONU --- NICUSOR	CL	OLIVAR DEL CRISTO	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010485172	1208	1208	293,22
0521	07	051006203952	DRANCA --- FLORIN VALENT	CL	ERMITA 5	05240	NAVALPERAL D	03	05	2009	010487600	1108	1108	293,22
0521	07	051006203952	DRANCA --- FLORIN VALENT	CL	ERMITA 5	05240	NAVALPERAL D	03	05	2009	010487701	1208	1208	293,22
0521	07	051006219009	MIHALACHE --- GEORGEL	CL	CARDENAL CISNEROS	05003	AVILA	03	05	2009	010487903	1208	1208	293,22
0521	07	051006421089	VASILACHE --- NICOLAE	PP	DE LA ALAMEDA 10	05200	AREVALO	03	05	2009	010490024	1108	1108	293,22
0521	07	051006421089	VASILACHE --- NICOLAE	PP	DE LA ALAMEDA 10	05200	AREVALO	03	05	2009	010490125	1208	1208	293,22
0521	07	161010043554	ILINA --- FLORIN	AV	PRINCIPAL 114	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2009	010492650	1208	1208	293,22
0521	07	280146873350	BORREGO ADRADOS JUAN JOS	UR	EL OLIVAR DE LA A	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010493963	1208	1208	293,22
0521	07	280209046007	DE BUSTOS PLACIN FRANCIS	UR	LA SOLANA 8	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010495175	1208	1208	293,22
0521	07	280266940051	GONZALEZ ALONSO MARIA	CL	LOS PLATANOS 9	05200	AREVALO	03	05	2009	010497296	1208	1208	293,22
0521	07	280286539004	MESTRE BLANCO SUSANA	CL	COLONIA DE LA EST	05290	SANCHIDRIAN	03	05	2009	010498007	1208	1208	293,22
0521	07	280290716064	VEGUEZ SANCHEZ MIGUEL AN	CL	HUERTOS NUEVOS 6	05450	CASAVIEJA	03	05	2009	010498512	1208	1208	293,22
0521	07	280360577080	DIEZ CABALLERO FRANCISCO	BO	ESTACIÓN	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2009	010499926	1208	1208	293,22
0521	07	280384328946	GARCIA CANDIL JOSE LUIS	CL	VEREDA DEL ESQUIL	05004	AVILA	03	05	2009	010501138	1208	1208	344,70
0521	07	280384915087	RAMIREZ MARI JOSE MANUEL	CL	LOS TEJARES 2	05450	CASAVIEJA	03	05	2009	010501239	1208	1208	293,22
0521	07	280389963939	LOPEZ MARIN DOLORES NIEV	CL	ERILLAS 21	05420	SOTILLO DE L	03	05	2009	010501845	1208	1208	304,98
0521	07	280407072517	CACERES BERNAT EDUARDO	CL	TENERIA 5	05440	PIEDRALAVES	03	05	2009	010502855	1208	1208	293,22
0521	07	280428816681	DURAN SOLIS ALFONSO	CL	NORTE 6	05400	ARENAS DE SA	03	05	2009	010503764	1208	1208	363,83
0521	07	281014451602	MOTILA CHIMENO JOSE MIGU	CL	VEREDA DEL ESQUIL	05004	AVILA	03	05	2009	010506996	1208	1208	293,22
0521	07	281045114009	SOTELO PERTEGAS JOSE ALB	CL	LA REGUERA 72	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010507808	1208	1208	293,22
0521	07	281077287693	YUSTE LOPEZ RAQUEL	CL	LARGA 16	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010509020	1208	1208	293,22
0521	07	281097293743	SANCHEZ PEREZ RAFAEL FRA	UR	EL GORGOCIL 10	05429	SANTA MARIA	03	05	2009	010510030	1208	1208	363,83
0521	07	281113117675	BAGNATI --- MARCELO	CL	CASTAÑOS DE LA VI	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010510333	1208	1208	293,22
0521	07	281122470802	EL MORABIT --- OMAR	CL	LA ERMITA 3	05240	NAVALPERAL D	03	05	2009	010510737	1208	1208	299,06
0521	07	281145183956	CALIN --- OPRIS	CL	ADOVERAS 21	05200	AREVALO	03	05	2009	010511646	1208	1208	293,22
0521	07	281152782086	ZEGHERU --- TRAIAN POMPI	TR	TESO NUEVO 4	05200	AREVALO	03	05	2009	010511949	1208	1208	293,22
0521	07	281235910682	SANCHEZ LASTRA CARLOS	UR	VALPINOS 25	05290	SANCHIDRIAN	03	05	2009	010513868	1208	1208	293,22
0521	07	281238027710	GUTA --- VALENTIN	CL	ANTONIO LOZANO 25	05400	ARENAS DE SA	03	05	2009	010513969	1208	1208	293,22
0521	07	281279480052	GOICEA --- EUGEN SEBASTI	CL	ANTONIO PEñA 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2009	010514676	1208	1208	293,22
0521	07	281287488717	OPRIA --- CATALIN MIHAIL	CL	MARTIRES 84	05420	SOTILLO DE L	03	05	2009	010514777	1108	1108	293,22
0521	07	281287488717	OPRIA --- CATALIN MIHAIL	CL	MARTIRES 84	05420	SOTILLO DE L	03	05	2009	010514878	1208	1208	293,22
0521	07	371001272584	LOPEZ SAEZ JUAN ALVARO	CR	BURGOHONDO 5	05002	AVILA	03	05	2009	010516595	1208	1208	293,22
0521	07	390042363893	FERNANDEZ POUSA VEGAS AN	CL	LA IGLESIA	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010517003	1208	1208	293,22
0521	07	391002043502	CONDE BADA RAUL	CL	SAN PEDRO 33	05299	MORALEJA DE	03	05	2009	010517104	1208	1208	293,22
0521	07	451004056655	CARDENAS BUENO MARIA	AV	DE MADRID 41	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010519225	1208	1208	293,22
0521	07	451022079053	COSTINESCU --- FLORIN	UR	ANA 35	05430	ADRADA LA	03	05	2009	010519528	1208	1208	293,22
0521	07	470038187162	SANCHEZ MENDEZ MARIA LUZ	CL	SINDICAL 2	05200	AREVALO	03	05	2009	010519932	1208	1208	293,22
0521	07	490022683284	PINO IGLESIAS MIGUEL ANG	CL	URB. LOS ROSALES	05429	SANTA MARIA	03	05	2009	010521447	1208	1208	293,22
0540	07	050014954560	CORRALES SANCHEZ VICTORI	CL	CARIDAD 27	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2009	010244995	0908	0908	260,87

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	050011766189	DEL BOSQUE GARZON ANGEL	CL	CALVO SOTELO 8	05220	MADRIGAL DE	03	05	2009	010398882	1108	1108	96,59
0611	07	051000607759	ZORZO CONDE JORGE	CL	ENCRUZ 5	05200	AREVALO	03	05	2009	010401411	1108	1108	83,71
0611	07	051002029417	ESCUDERO LOPEZ MARIA JES	AV	DE LA JUVENTUD 6	05003	AVILA	03	05	2009	010080402	1008	1008	83,71
0611	07	051002029821	LOPEZ ESCUDERO RAUL	AV	DE LA JUVENTUD 6	05003	AVILA	03	05	2009	010080503	1008	1008	83,71
0611	07	051005331154	ORLINOV --- NIKOLAY IVAN	CL	MANUEL BASULTO 2	05296	ADANERO	03	05	2009	010406360	1108	1108	96,59
0611	07	051005933362	VLADUCA --- MARIAN	CL	LA FRAGUA 84	05130	SOLOSANCHO	03	05	2009	010409996	1108	1108	96,59
0611	07	051006306511	MLADENOV --- EMIL NACHKO	CL	MANUEL BASULTO 2	05296	ADANERO	03	05	2009	010412929	1108	1108	96,59
0611	07	051006346321	ELSCHNER --- CHRISTIN	LG	FINCA EL ALAMILLO	05193	ALDEAVIEJA	03	05	2009	010413232	1108	1108	96,59
0611	07	051006404723	ALOUAT --- ABDESLAM	CL	ANICETO MARINAS 2	05230	NAVAS DEL MA	03	05	2009	010414545	1108	1108	80,48
0611	07	281007843878	EL HAMITI --- YOUSSEF	CL	DESCALZOS 81	05200	AREVALO	03	05	2009	010418080	1108	1108	96,59
0611	07	401002491908	JIMENEZ BORJA MARIA SORA	AV	DE LA JUVENTUD. P	05003	AVILA	03	05	2009	010108387	1008	1008	83,71

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05101662860	JIMENEZ PEREZ TOMAS	CL	JUANA XXIII 55	05100	NAVALUENGA	03	05	2009	010396256	1108	1108	185,62
1221	07	051002251305	UCETA GARCIA MARIA JOSE	CL	LA DEHESA 52	05420	SOTILLO DE L	03	05	2009	010394438	1108	1108	185,62
1221	07	051004053885	ASENOVA --- PEPA MILADIN	CL	LA NAVA 30	05420	SOTILLO DE L	03	05	2009	010394539	1108	1108	185,62
1221	07	281005415747	SZPONARSKA GRUSZECKA BRI	CL	DOCTOR LORENZO VE	05400	ARENAS DE SA	03	05	2009	010395145	1108	1108	185,62

DIRECCION PROVINCIAL : 14 CORDOBA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 411103752616	SUBIRES ROMERO ELIAS	CL SAN JUAN DE LA CR	05001	AVILA	03	14 2009 012625352	1108 1108	80,48

DIRECCION PROVINCIAL : 16 CUENCA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 051005833837	FECHETE --- VIOREL	CL LA FRAGUA	05130	SOLOSANCHO	03	16 2009 010751708	1108 1108	96,59

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 061012007162	CABRA LOPEZ ESTHER	CL FRAY LUIS DE SAN	05005	AVILA	03	19 2009 010619044	1208 1208	293,22

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0140	07 080388771578	LOPEZ BLAZQUEZ RAFAEL	PZ SANTA TERESA 3	05163	GOTARRENDURA	03	28 2008 089812813	1107 1107	476,74
0140	07 080388771578	LOPEZ BLAZQUEZ RAFAEL	PZ SANTA TERESA 3	05163	GOTARRENDURA	03	28 2008 089812914	1207 1207	476,74
0140	07 080388771578	LOPEZ BLAZQUEZ RAFAEL	PZ SANTA TERESA 3	05163	GOTARRENDURA	03	28 2008 090350757	0108 0108	489,13
0140	07 080388771578	LOPEZ BLAZQUEZ RAFAEL	PZ SANTA TERESA 3	05163	GOTARRENDURA	03	28 2008 090350858	0208 0208	97,84
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 280356288468	QUINTANA SEQUEROS JOSE M	CL SAN MIGUEL 14	05230	NAVAS DEL MA	03	28 2009 029226487	1208 1208	313,32
0521	07 280366994541	LUBIAN GONZALEZ ROSARIO	PP RECOLETOS 41	05270	TIEMBLO EL	03	28 2009 028762810	1208 1208	303,02
0521	07 281281211096	SAUCIUC --- VASILE	CL BLASCO JIMENO 5	05001	AVILA	03	28 2009 027586581	1208 1208	293,22

DIRECCION PROVINCIAL : 30 MURCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 401000803906	BELLONI MARCHESINI ALESA	CL PICO ALMANZOR (UR	05240	NAVALPERAL D	03	30 2008 050163628	0908 0908	293,22

DIRECCION PROVINCIAL : 46 VALENCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 46129203903	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	10	46 2009 019671011	0107 0107	2.345,02
0111	10 46129203903	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	10	46 2009 019671112	0107 0207	383,04
0111	10 46129203903	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	10	46 2009 019671213	0207 0207	1.049,77
0111	10 46129203903	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	10	46 2009 019671415	0207 0307	231,85
0111	10 46129203903	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	10	46 2009 019671516	0307 0307	693,54
0111	10 46129203903	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	10	46 2009 019671617	0407 0407	508,14
0111	10 46129203903	GARCIA HERNANDEZ TOMAS	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	10	46 2009 019671718	0407 0407	74,41

DIRECCION PROVINCIAL : 47 VALLADOLID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 471016510009	YORDANOVA DONCHEVA GALIN	AV DE LAS MOZAS 22	05003	AVILA	03	47 2009 011580336	1208 1208	363,83

Número 3.254/09

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

N° EXPEDIENTE: 4163/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. PEDRO ALVAREZ SÁNCHEZ, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río ARAVALLE, en T.M. de Gil García (Ávila), con destino a riego, del que es titular D. PEDRO ALVAREZ SÁNCHEZ.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DÍAS a D. PEDRO ALVAREZ SÁNCHEZ, con-

tados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro n° 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 13 de julio de 2009.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *Mª Concepción Valcárcel Liberal.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.268/09

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de esta localidad que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento.

B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

C) Certificación de antecedentes penales.

D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Constanzana, a 23 de Julio de 2.009.

El Alcalde, *José-María Hernández González.*

Número 3.269/09

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de esta localidad que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento.

B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

C) Certificación de antecedentes penales.

D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Constanzana, a 23 de Julio de 2.009.

El Alcalde, *José-María Hernández González.*

Número 3.198/09

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Cesar Martín Zaballos e Hijos para oficina de la empresa Cesar Martín Zaballos e Hijos, sito en Puerta de Ávila, 10 de nuestra localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 2 de julio de 2009.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco.*

Número 3.272/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Desestimadas las alegaciones presentadas respecto a la aprobación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 6 de noviembre de 2.008, queda definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de tal Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

La presente Ordenanza, establecida en virtud de lo dispuesto en los artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, exigido por el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila) en base a lo previsto en el artículo 59.1.c) del precitado texto refundido, y de acuerdo con éste y las disposiciones que lo desarrollan, en particular la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos del Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y de matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3.- Exenciones

Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del estado, Comunidades Autónomas y entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

3.1 Para poder gozar de las exenciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión justificando el destino del vehículo, así como el derecho a disfrutar de la misma, aportando la siguiente documentación:

a. Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.

b. Fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

c. Declaración de uso exclusivo del vehículo bajo responsabilidad del titular minusválido.

d. Uno de los tres documentos siguientes:

d.1. Fotocopia del certificado oficial acreditativo de su minusvalía y grado, expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Castilla y León u órgano competente en cada caso. Precisándose a tal efecto que la fecha de reconocimiento de la minusvalía sea anterior a la fecha del devengo del tributo.

d.2. Fotocopia de la resolución, o certificado de la misma, que expida el Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

d.3. Fotocopia de la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa por la que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio, o por inutilidad.

3.2 En el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, la exención, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el mismo período impositivo en el que se haya formulado la misma.

3.3 En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados con las letras b),c) y d) anteriores. En virtud de esta documentación la Administración municipal expedirá una diligencia que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico. Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración municipal, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del permiso de circulación, copia del mismo y de la tarjeta de inspección técnica con inscripción de la mencionada matrícula, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada.

En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de este artículo.

3.4 Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida esta exención podrán, en caso de baja definitiva por desguace del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual, al tiempo de presentación de la solicitud, deberán acreditar ante

este Ayuntamiento la baja del vehículo que tuviese reconocida la exención en el plazo de un mes desde su baja definitiva, aportando el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.

Estas solicitudes se regirán por lo establecido en los párrafos anteriores, según la solicitud se presente antes o después de la matriculación del nuevo vehículo.

En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido en el apartado 2.3 de este artículo, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

Para poder gozar de la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matricula y causa del beneficio, aportando la siguiente documentación:

a. Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.

b. Fotocopia de la Tarjeta de Inspección del Vehículo. c. Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola.

La exención una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

Artículo 4.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.- Deuda Tributaria

5.1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de aplicar al previsto en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los coeficientes que se detallan de acuerdo a las previsiones contenidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Potencia y clase de vehículo	Cuota	Coeficiente
A Turismos:		
de menos de 8 caballos fiscales	13,88	1,10
de 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19	1,15
de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	84,89	1,18
de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53	1,20
de 20 caballos fiscales en adelante	134,40	1,20
B Autobuses:		
de menos de 21 plazas	94,13	1,13
de 21 a 50 plazas	135,25	1,14
de mas de 50 plazas	170,55	1,15
C Camiones		
de menos de 1.000 kilogramos de carga útil	48,62	1,15
de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	91,63	1,10
de más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	134,06	1,13
de más de 9.999 kilogramos de carga útil	170,55	1,15
D Tractores:		
de menos de 16 caballos fiscales	19,44	1,10
de 16 a 25 caballos fiscales	31,38	1,13
de más de 25 caballos fiscales	96,63	1,16

Potencia y clase de vehículo	Cuota	Coeficiente
E Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
de menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	20,50	1,16
de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	32,21	1,16
de más de 2.999 kilogramos de carga útil	96,63	1,16
F Otros vehículos:		
Ciclomotores	5,13	1,16
Motocicletas hasta 125 cc.	5,13	1,16
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	8,78	1,16
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	17,88	1,18
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	36,35	1,20
Motocicletas de más de 1.000 cc	72,70	1,20

5.2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5.3. Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2.822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos (clasificaciones 31 y 30 respectivamente, conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1. si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará conforme a la letra B.

2. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará conforme a la letra C.

b) Los motocarros tributarán, a los efectos de este Impuesto, por su cilindrada conforme a la letra F.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

e) La Potencia Fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/1998 y ello en relación a lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

f) La carga útil del vehículo, a efectos del impuesto, es la diferencia entre la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) y la Tara del vehículo, expresadas ambas magnitudes en kilogramos.

g) Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil conforme a la letra C.

Articulo 6.- Periodo Impositivo y Devengo

6.1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

6.2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

6.3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, en los términos a los que se refiere el Art. 35 del Reglamento General de Vehículos, incluyéndose en la liquidación aquel en el que se declara el alta o la baja respectivamente. También pro-

cederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Articulo 7.- Gestión

7.1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los obligados tributarios presentarán en la oficina del Organismo Autónomo de Recaudación correspondiente, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la documentación acreditativa de su compra, Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo. La misma obligación recaerá sobre los obligados tributarios que rehabiliten un vehículo, salvo que ya hayan efectuado el pago del recibo de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al ejercicio en el que se produzca la rehabilitación.

7.2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

7.3. En caso de que el sujeto pasivo no presente la precitada declaraciónliquidación o, una vez presentada, no efectúe el ingreso de la cuota resultante de la misma, o el importe de ésta sea incorrecto, esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, practicará la pertinente liquidación, con inclusión de los recargos e intereses de demora que sean procedentes y, en su caso, sancionará las infracciones tributarias cometidas.

7.4. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, los supuestos que a continuación se detallan:

- Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres.

- Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración-liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen.

7.5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago voluntario de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del período que se establezca en el calendario fiscal.

7.6. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

Artículo 8.- Altas, bajas, transferencias y modificaciones

8.1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la rehabilitación de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio de la matriculación o rehabilitación.

8.2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud.

No obstante lo anterior, persiste la obligación del transmitente al pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio de la transferencia, siendo exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

8.3. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior en lo relativo a las solicitudes de baja definitiva de vehículos, de conformidad con lo establecido en Orden INT/249/2004, que desarrolla el Real Decreto 1.383/2002, los titu-

lares de turismos, vehículos de mercancías con MMA no superior a 3,5 toneladas, y vehículos de tres ruedas simétricas de cilindrada superior a 50 cc, que pretendan desprenderse de los mismos al final de su vida útil, deberán entregarlos obligatoriamente en un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción regulados en el precitado Real Decreto, acompañando la preceptiva documentación, incluido el justificante del pago del impuesto, según lo expuesto en el punto anterior. Dichos centros serán los encargados de tramitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico las bajas de los vehículos y emitir el certificado de destrucción.

8.4. Las bajas definitivas de vehículos cuyo titular haya fallecido, sea una persona jurídica, menor de edad o incapacitado así como todas aquellas en que no coincida el titular del vehículo con la persona que la solicite, seguirán presentándose ante la Jefatura Provincial de Tráfico, debiendo acompañarse el certificado de destrucción emitido por un centro autorizado de tratamiento.

8.5. Las modificaciones de características técnicas de los vehículos, que supongan la alteración de su clasificación a efectos del impuesto o la modificación de la tarifa aplicable y, por tanto, del importe de la cuota del impuesto, surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de su realización.

Estas modificaciones no conllevarán la obligación de efectuar la declaraciónliquidación prevista en el artículo 70 de la presente Ordenanza ni la disminución de la cuota correspondiente al ejercicio en el que se produzcan las mismas, no considerándose en ningún caso como indebidos los ingresos que se realicen en dichos ejercicios.

Artículo 9.- Acreditación, inspección e infracciones

9.1. El pago del impuesto se acreditará mediante la correspondiente carta de pago.

9.2. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladores de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

9.3. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

9.4. La gestión, liquidación, inspección, y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en la vía de gestión corresponde al Ayuntamiento cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

En Arenas de San Pedro, a 28 de julio de 2009.

El Alcalde en funciones, *F. Javier Soler Torroja.*

Número 3.278/09

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20.07.09, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del antedicho R.D.L., el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I: Impuestos directos	33.250,00
II: Impuestos indirectos	5.700,00
III: Tasas y otros ingresos	18.210,00
IV: Transferencias corrientes	46.360,00
V: Ingresos patrimoniales	7.280,00
VI: Enajenación de inversiones reales	22.800,00
VII: Transferencias de capital	4.500,00
IX: Pasivos financieros	10.000,00
TOTAL	148.100,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

I: Gastos de personal	22.504,10
II: Gastos en bienes corrientes y servicios	86.780,90
III: Gastos financieros	175,00
IV: Transferencias corrientes	1.950,00
VI: Inversiones reales	26.600,00
IX: Pasivos financieros	10.090,00
TOTAL	148.100,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretaria-Intervención, Grupo B: 1 plaza, agrupada

B) Personal laboral eventual: 1 plaza

1. Operario de servicios múltiples; media jornada

C) Personal eventual: 4 plazas

1. Peón especializado; media jornada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de interposición de cualquier otro recurso.

En Villaflor, a 22 de julio de 2009.

El Alcalde, *Norberto Sanchidrián López.*

Número 3.303/09

Ayuntamiento de Tolbaños

Anuncio

Aprobada inicialmente la desafectación de las siguientes parcelas, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bienes de dominio público, sitas en Tolbaños en la c/ de la Iglesia n° 1 (carretera de Ávila) y en Cortos (Tolbaños), en la Plaza de la Constitución n° 13 y en la calle Las Fuentes 13, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2009, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Tolbaños, a 17 de julio de 2009.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo García.*

Número 3.282/09

Ayuntamiento de Avellaneda

Anuncio

Por la Asamblea Vecinal se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial, en Sesión Ordinaria de 21-07-2009, del Presupuesto General para el ejercicio del 2009. Se expone al público durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de conformidad con los artículos 112 Ley 7/85 de 2 de Abril y 150,1 Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	8.592,75
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	14.209,10
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	9.000
CAPITULO IV TRANSF. CORRIENTES	18.520,38
CAPITULO V INGRESOS PATRIMON.	1.980,00
CAPITULO VII TRANSF. DE CAPITAL	30.558,21
TOTAL	82.860,44

GASTOS

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	4.400
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORR.	42.110
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	100
CAPITULO IV TRANSF.CORRIENTES	900,00
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	35.350,44
TOTAL	82.860,44

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIO. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada. Grupo A/B Nivel complemento destino 26

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Avellaneda, 21 de Julio de 2009

El Alcalde, *Vicente Hernández Martín.*

Número 3.304/09

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	24.700,00
2 Impuestos Indirectos.	3.600,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	11.000,00
4 Transferencias Corrientes.	17.900,00
5 Ingresos Patrimoniales.	4.750,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	3.000,00
7 Transferencias de Capital.	115.250,00
9 Pasivos Financieros.	24.000,00
TOTAL INGRESOS	204.200,00

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	40.500,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	67.600,00
3 Gastos Financieros.	1.000,00
4 Transferencias Corrientes.	4.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	90.200,00
7 Transferencias de Capital.	300,00
TOTAL GASTOS	204.200,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario Interventor, sostenido en Agrupación de Municipios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santo Domingo de las Posadas, a 27 de julio de 2009.

La Alcaldesa, *María Teresa Resina González.*

Número 3.327/09

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de junio de 2.009, se aprobó inicialmente la alteración jurídica del destino de los bienes descritos a continuación, cambiando su destino como bienes de dominio público uso público, a bienes de dominio público servicio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1. 372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

Modificación acordada:

Del terreno existente junto al consultorio médico local, se utilizará una porción de 24 metros cuadrados, para la construcción del nuevo botiquín Municipal con acceso por la travesía de la Calzada, con mantenimiento del carácter de bien de dominio público de los terrenos utilizados para este fin.

San Miguel de Serrezuela, a 31 de julio de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Fabian Blanco Escribano.*

Particulares

Número 3.330/09

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila

Anuncio

Rectificación del anuncio publicado en dicho Boletín el día 28 de Julio de 2.009:

En el antetítulo donde dice:

ANUNCIO DE COBRANZA. RECAUDACIÓN DE DEUDAS AÑO 2.009 Debe decir:

ANUNCIO DE COBRANZA. RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA AÑO 2.009

solicitando igualmente la exención de pago por tasa de publicación establecida en el Art°. 11 de la Ley 5/2002 de 4 de Abril.

Ávila, 31 de julio de 2009.

El Secretario General, *llegible.*

Número 3.211/09

Centro Rural Club Hípico Aldebaran S.L.

Anuncio

D. Rodrigo Ruiz Septien, en nombre y representación de Centro Rural Club Hípico Aldebaran s.l., ha solicitado licencia de obra mayor, de ejercicio de actividad y apertura de un Hotel Rural en suelo rústico, al sitio de La chinita-Prado Concejo, polígono 14 parcela 37 y con una superficie la parcela rústica de 6.183m2.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de urbanismo de Castilla y León de 8 de Abril de 1999, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la ley 4/2008 de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, y también de conformidad con lo dispuesto en el articulo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 8 de Abril de 2003, el expediente que se tramita, se expone al público durante un plazo de veinte días con anuncio en el Diario de Ávila, Boletín oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente y los proyectos técnicos de la obra. Los vecinos inmediatos a lugar del emplazamiento, aquellos que por su proximidad a este pudieran verse afectados y los interesados, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Firma, *llegible.*